



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00321 00
Proceso	Verbal
Demandante	Leonel García Pérez
Demandado	Luis Eduardo Salcedo Velásquez y O.
Decisión	Requiere art. 317 C.G.P.

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes, las respuestas arribadas por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, la Superintendencia de Notariado y Registro y la Alcaldía de Medellín.

Por otro lado, revisado el expediente se avizora que no se ha surtido el enteramiento a la parte demandada, ni tampoco se han aportado las fotos de la valla exigida por el artículo 375 del Estatuto Procesal, por lo que se requiere a la parte interesada para que se sirva proceder de conformidad, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito del asunto –art. 317 C.G.P.-.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

D.T

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4108f8d4e0c5a2eef7a6532678c4cbf1ca494ddeccdece78aaa15139acb9523**

Documento generado en 16/01/2024 02:47:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>